

**EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO (“RSSU”)
DE LAS OBRAS EMPLAZADAS EN EL SECTOR URBANO DE LA CONCESIÓN Y DE CALLES LOCALES DEL SECTOR URBANO.
 (“Autovía Santiago Lampa”)**

Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2
(DS MOP N° 113 de 2014)
Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos

Se informa que por aplicación del Decreto Supremo MOP N° 113 de 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 2014 (DS MOP N° 113), y según consta de oficio ORD. N° 518 de 21 de septiembre de 2017 del Ministerio de Obras Públicas (MOP), se encuentra aprobado el texto del **“Reglamento de Servicio de las Obras Emplazadas en el Sector Urbano de la Concesión y Calles Locales del Sector Urbano”** (“RSSU”), referido al Área de Concesión que comprende las obras señaladas en las Secciones 1.2.1 (“Obras de Conversión del Sector Urbano”), 1.2.3 (“Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”), 1.2.5 (“Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa”), y 1.2.6 (“Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico”), todas del DS MOP N° 113; comprendiendo, el denominado “Sector Urbano de la Concesión” (SUC) y a las “Calles Locales del Sector Urbano” (CLSU), emplazados **entre el kilómetro 10,86 de la Ruta 5 Norte, donde comienza el Contrato de Concesión, y el kilómetro 26 de la Ruta 5 Norte, donde se emplazará la nueva Plaza de Peaje Lampa según el DS MOP N° 113 (“AUTOVÍA SANTIAGO LAMPA”)**, y que son integrantes de la obra pública fiscal por concesión denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos” que fue adjudicada mediante Decreto Supremo MOP N° 845 de 14 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de 3 de marzo de 1997.

El Reglamento de Servicio de las Obras Emplazadas en el Sector Urbano de la Concesión y Calles Locales del Sector Urbano (RSSU), es un reglamento interno emitido por Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la “Concesionaria”) y aprobado por el MOP que regula el uso y operación de la obra y de los servicios básicos que llevará adelante la Concesionaria en la AUTOVÍA SANTIAGO LAMPA durante su Etapa de Explotación.

En el RSSU se establecen y precisan los derechos y obligaciones de los usuarios de las obras públicas fiscales integrantes de la AUTOVÍA SANTIAGO LAMPA, los derechos y obligaciones de la Concesionaria y las actuaciones del MOP, de conformidad a los términos del Contrato de Concesión y especialmente del DS MOP N° 113.

El RSSU también incluye –entre otros aspectos- la descripción de las medidas de seguridad y vigilancia, y procedimientos operativos; medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino; medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones; medidas para mantener el nivel de servicio óptimo al usuario de las obras; medidas de mantenimiento y protección de áreas de paisajismo; y servicio de atención a usuarios de las obras.

El RSSU tendrá aplicación una vez que sean recibidas por el MOP las obras correspondientes de la AUTOVÍA SANTIAGO LAMPA conforme a los términos y condiciones regulados en el DS MOP N° 113, y, producidas tales recepciones, los usuarios de las obras de la AUTOVÍA SANTIAGO LAMPA tendrán –entre otros- los siguientes derechos: (i) a recibir los servicios básicos y los servicios especiales, (ii) a seguridad vial, (iii) a calidad de servicio, (iv) a información, (v) a trato cortés, (vi) a reclamo, (vii) a sugerencias, (viii) a respuesta, (ix) a la asistencia en ruta, (x) a usar el TELEVIA, (xi) a solicitar indemnización por daños a consecuencia de hechos imputables a la Concesionaria.

Conforme al RSSU los usuarios de las obras de la AUTOVÍA SANTIAGO LAMPA –entre otras- tendrán las siguientes obligaciones: (i) de pago de peaje, (ii) de respeto a la normativa vigente, (iii) de obedecer instrucciones, (iv) de debido cuidado, (v) de conducción responsable, (vi) responsabilidad y obligación de pago de daños, (vii) de pagar los daños ocasionados a terceros, (viii) de notificar los daños, (ix) de notificar cambio de domicilio y propiedad del vehículo, (x) de cuidado del TELEVIA, y (xi) de pago de tarifa en caso de TELEVIA defectuoso o mal instalado.

El RSSU y copia del extracto del mismo, serán publicados en la página web www.autoviasantiagoolampa.cl, pudiendo también ser consultados por los usuarios en las oficinas de Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

Para mayor ilustración, a continuación se incluye el índice del RSSU.

CAPÍTULO	MATERIA
Capítulo 1	Preliminar.
1.1.	Definiciones.
1.2.	Normas generales.
1.3.	De la Sociedad Concesionaria.
1.4.	De la Autovía Santiago Lampa que integra la Obra Pública Concesionada.
Capítulo 2	Del Usuario.
2.1.	Derechos del Usuario.
2.2.	Obligaciones del Usuario.
2.3.	De la atención e información al Usuario.
2.4.	De la circulación de vehículos.
2.5.	Medidas de seguridad preventivas.
2.6.	De los reclamos, sugerencias y su procedimiento.
Capítulo 3	De la Concesionaria.
3.1.	Derechos de la Concesionaria.
3.2.	Obligaciones de la Concesionaria.
3.3.	Organización de la Concesionaria.

3.4.	De los puntos de cobro y pago de tarifas.
3.5.	Del tránsito.
3.6.	De la seguridad pública y emergencias.
3.7.	De la seguridad vial.
3.8.	Del equipamiento e información al Inspector Fiscal.
3.9.	Responsabilidad de la Concesionaria y seguros.
3.10.	Conservación, operación y explotación del Sector Urbano de la Concesión y de Calles Locales del Sector Urbano.
3.11.	Medidas de mantenimiento y protección de las áreas de paisajismo.
3.12.	Niveles de servicio y exigencias para la conservación.
3.13.	Programa Anual de Conservación del Sector Urbano de la Concesión y Calles Locales del Sector Urbano.
3.14.	Plan de Prevención de Riesgos Durante la Etapa de Explotación del Sector Urbano de la Concesión y Calles Locales del Sector Urbano (PPR).
Capítulo 4	Del Estado.
4.1.	Inspector Fiscal.
4.2.	Fiscalización del Contrato de Concesión.
4.3.	Del control del Contrato.
5.	Disposición Final.
Anexos	
Anexo 1	De la Sociedad Concesionaria.
Anexo 2	De la obra entregada en Concesión (Autovía Santiago Lampa).